

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cinco de mayo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO.	0521
DILIGENCIA	ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA - GARANTÍA MOBILIARIA
RADICACIÓN	170014003007-2022-00234-00
SOLICITANTE-ACREHEDORA	FINESA S.A.
GARANTE-DEUDORA	MARÍA CAROLINA RODRÍGUEZ URIBE

En virtud a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, **SE COMISIONA** a la Secretaria de Tránsito de Manizales, para que realice la diligencia de aprehensión y entrega del vehículo con placas **UEU874**, de propiedad de la señora **MARÍA CAROLINA RODRÍGUEZ URIBE** a la sociedad FINESA S.A. Envíese el exhorto con los anexos del caso.

se le reconoce personeria procesal a la sociedad FABIO HERNAN VELEZ E HIJOS ABOGADOS S.A.S "FH VELEZ ABOGADOS S.A.S", representada legalmente por el Dr. FELIPE HERNAN VELEZ DUQUE, con T.P. Nro. 130.899 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le autoriza para actuar en representación de la apoderada, en favor de la sociedad FINESA S.A., en los términos y para los fines del poder conferido. Haciendo claridad que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de la citada sociedad de servicios jurídicos.

La entrega del vehículo de placas UEU317, se deberá efectuar al abogado FELIPE HERNAN VELEZ DUQUE, con T.P. Nro. 130.899 del Consejo Superior de la Judicatura, quién tiene facultad de recibir, en las Dependencias de FINESA S.A, ubicadas en la ciudad de Pereira, Centro Comercial Pereira Plaza, local 102 exterior, correo electrónico felipe.velez@fhvelezabogados.com y telefónico **3353734 -3127219478**.

Una vez se entregue el bien al acreedor garantizado para la continuación de las demás actuaciones establecidas en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, archívese el presente trámite.

Notifíquese,

La Juez,

Aprehensión y entrega de bien Mueble
17001-40-03-007-2022-00234-00
Finesa S.A Vs María Carolina Rodríguez Uribe

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La providencia anterior se notifica en el
estado**

No. 070 DEL 06 DE MAYO DE 2022

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
secretaria

WG

Firmado Por:

Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fae7437a6adc3a7b66a415226e75ce95c8f57aaeac81cbbadd8be4d2bc41416**

Documento generado en 05/05/2022 04:50:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>